



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 074- 2022-MPMN**

Moquegua, 20 de Diciembre de 2022

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-12-2022, el Dictamen N° 045-2022-CDUAAT de Registro N° 2243293 de fecha 16-12-2022, sobre LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, SECTOR 2C1 MZ. G INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°11009134 CON CUS N°161137, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC, DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Oficio N°232-2022-A/MDSA, de fecha 30 de setiembre del 2022 el Alcalde Transitorio de la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicita la transferencia interestatal de predio - Donación del predio ubicado en la Mz. G, Lote único (parque), sector 2C-1 Pampas San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la partida Registral N°11009134, Departamento Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Distrito Moquegua a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio,

Que, mediante Informe Legal N°817-2022-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17 de octubre del 2022 el Abog. Julio Pinto Zapata, opina que es procedente lo solicitado mediante oficio N°232-2022-GM/A/MDSA de fecha 30 de setiembre del 2022, debiéndose evaluar según las competencias municipales y de ser el caso aprobar la transferencia de propiedad - modalidad donación del predio inscrito en la partida electrónica N°11009134, Mz G lote Único Sector 2C-1 Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua con un área de 1445.55 m<sup>2</sup> con código CUS N°161137 a través del correspondiente acuerdo de consejo municipal;

Que, mediante Informe Legal N°1468-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina: procedente, tramitar la transferencia en la modalidad de donación, del predio inscrito en la Partida Registral N°11009134 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, cuya finalidad de ejecutar el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE, ASOC. VILLA SINMAC JUNTA VECINAL PROMUVI EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA";

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 artículo 9°, numeral 25 establece que, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; el artículo 41° refiere que, "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; así como el artículo 64° que "Las Municipalidades por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del Sector Público; en tanto que el artículo 66° expresa "La donación, cesión o concesión, de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y en el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala que, "El



acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el cumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, artículo 3° indica que “Para efectos de la presente ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151 tiene como objeto “Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización”, el artículo 63° estipula que “La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-12-2022 aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**1°.- APROBAR;** LA TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, SECTOR 2C1 MZ. G LOTE ÚNICO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°11009134 CON CUS N°161137, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC, DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”.

**2°.- ENCARGAR;** a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”, el cumplimiento del presente acuerdo.

**3°.- ENCARGAR;** a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, tomar las acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y GÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

